

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320200031

Conforme a la solicitud de terminación del proceso por pago total, condicionada al pago de los depósitos judiciales aquí constituidos, efectuada por el apoderado judicial facultado expresa para recibir, con base a lo estipulado en el artículo 461 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1. Ordenar la entrega de los depósitos judiciales a la parte actora hasta el monto de las liquidaciones aprobadas.

Elaborada la orden de pago, comunicar al correo electrónico de la parte actora, para que comparezca al Banco Agrario para su pago.

2. Cumplido lo anterior, ingresar las diligencias al despacho para resolver sobre la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 113
fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a
este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 22 - julio- 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria